

Tot 16645.1
Exp 74/2002
Folio 28

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS MINEROS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTE MINERA PORTREE DE ZACATECAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL SR. LUIS EMILIO VILLANUEVA AVELLANEDA, A QUIEN EN ADELANTE SE MENCIONARA COMO "EL CONCESIONARIO" Y POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIOS GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA Y RAÚL GONZÁLEZ ANAYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE MENCIONARA COMO " LOS CESIONARIOS". CONTRATO QUE SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



DECLARACIONES



PRIMERA: Declara "El Concesionario" que es el único y legítimo Titular de y beneficiario del 100% cien por ciento de los derechos derivados de las Concesiones Mineras descritas en la Cláusula Primera, situadas en los Municipios de Vetagrande Zacatecas, Estado de Zacatecas, y que tiene la capacidad jurídica para celebrar este contrato.

SEGUNDA: Declara "El Concesionario" que todas las Concesiones Mineras, materia de este Contrato están debidamente registradas de conformidad con la Ley Minera vigente en la República Mexicana y sus respectivos reglamentos.

TERCERA: Declara "El Concesionario" que se encuentra debidamente registrada e inscrita en el Registro Público de Minería, bajo el número 53 cincuenta y tres, a fojas 46 cuarenta y seis frente a 47 cuarenta y siete frente del volumen XXIX veintinueve del Libro General de Sociedad del Registro Público de Minería, y que tiene la capacidad jurídica necesaria para celebrar este Contrato.

CUARTA: Declara "Los Cesionarios" que esta dispuesto a adquirir los derechos mineros aquí mencionados.

De conformidad con lo antes expuesto, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "El Concesionario" cede a "Los Cesionarios" la totalidad de los derechos mineros derivados de las siguientes Concesiones:

[Handwritten signatures of Gerardo González García and Raúl González Anaya]



4

SIN TEXTO



CONCESION	TIPO	NO. DE TITULO	HECTAREAS
Parroquia Dos	Explotación	165880	1.0000
Unificación El Cobre	Explotación	170677	31.4914
Parroquia Tres	Explotación	175518	6.0063
Anexo a la Parroquia	Explotación	(191807)	2.198
Portree I	Explotación	(199902)	46.9420
Jimena	Explotación	(200055)	2.9990

Las Concesiones se encuentran libres de todo gravamen, reclamación con excepción de los pagos de derechos superficiales mineros del Primer y Segundo semestre del año en curso de las siguientes Concesiones: Unificación El Cobre Tit. 170677, Parroquia Tres Tit. 175518 y Anexo a la Parroquia Tit. (191807).



SEGUNDA: " Los Cesionarios" pagarán \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, como la contraprestación por la cesión de derechos mineros estipulada en el presente contrato, pago que se hará dentro de los siete días posteriores a la recepción de toda la documentación legal y geológica relacionada con la misma y requerida para la transferencia de los derechos mineros de todas las Concesiones materia del presente Contrato, enumeradas en la Cláusula primera del mismo.



TERCERA: "Los Cesionarios" con derechos a las Concesiones Mineras materia del presente contrato, pagará a "El Concesionario" una regalía de 2.0% dos por ciento sobre los Pagos Netos de Refinería que se obtengan de la venta de los minerales, concentrados o productos extraídos de los Fondos Mineros que son materia de este Contrato, durante la vigencia y explotación de las Concesiones respectivas. En el caso de que "Los Cesionarios" venda o transfiera o asigne sus derechos sobre las Concesiones Mineras materia de este Contrato a otra persona física o moral, la obligación de pagar dicha regalía sobre los Pagos Netos de Refinería recaerá sobre el nuevo Concesionario y "Los Cesionarios" no tendrá ninguna obligación adicional a este respecto. Pagos Netos de Refinería se definen como el monto neto de dinero(sin incluir IVA) recibido de la venta de minerales o concentrados de minerales u otros productos provenientes de las Concesiones Mineras, entregados a las distintas refinerías u otros compradores de minerales, después de deducir los gastos de fundición o refinería, penalidades y cualquier otro cargo hecho por los compradores de minerales o de concentrados, deducidos todos los costos de transporte que puedan ser causados en relación al transporte de minerales o concentrados, así como los costos de representación y tercerías que "Los Cesionarios" tuviera que pagar. La entrega de los montos resultantes de los Pagos Netos de Refinería por "Los Cesionarios" al vendedor, se hará trimestralmente dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada trimestre. "El Concesionario" o su representante debidamente autorizado por escrito, a su costo,

[Handwritten signature]

5

SIN TEXTO



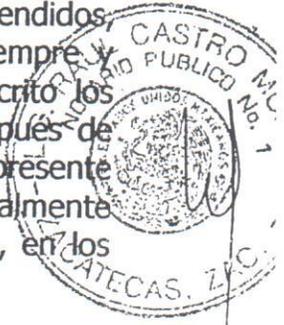
6

SIN TEXTO



(IVA) sobre el monto de la contraprestación, monetaria por la Cesión de los derechos mineros, será pagado por "Los Cesionarios". Los derechos superficiales del año 2001 dos mil uno correspondientes a las Concesiones Mineras que son materia de este Contrato y que a la fecha de firma del mismo no hayan sido pagados, serán cubiertos por "Los Cesionarios".

NOVENA: Todos los derechos adquiridos por las partes, pueden ser vendidos, gravados, asignados o dispuestos de alguna manera por las partes, siempre y cuando el beneficiario de tal venta, graven o asignación acepte por escrito los términos y condiciones de este Contrato que se les sean aplicables, después de esto, las partes quedará, liberadas de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. Todos los términos y condiciones aquí establecidos serán legalmente válidos para sus sucesores, herederos y/o asignatarios de ambas partes, en los términos de las leyes vigentes en la República Mexicana.



DECIMA: Ningún término o condición de este Contrato podrá ser hecho público por "El Concesionario" sin el previo consentimiento por escrito de " Los Cesionarios".



DECIMO PRIMERA: Los costos de Protocolización de este contrato serán pagados por "Los Cesionarios".

DECIMO SEGUNDA: El presente contrato esta basado y realizado con relación a las leyes del Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente contrato lo firman las partes de conformidad el 11 de Enero de 2002, en la ciudad de Zacatecas, Zac.

"El Concesionario"
Minera Portree de Zacatecas, S.A. DE C.V

Lic. Luis E. Villanueva A.

"Los Cesionarios"

Ing. Gerardo González G.

Sr. Raúl González Anaya.



YO, Licenciado RAUL CASTRO MONTIEL, Notario Público Número UNO del Estado, en ejercicio y con residencia en esta Capital, C E R T I F I C O: Que hoy ante mí, comparecieron el señor LUIS EMILIO VILLANUEVA AVELLANEDA en su calidad de Director General y representante legal de "MINERA PORTREE DE ZACATECAS", Sociedad Anónima de Capital Variable y por sus propios derechos los señores GERARDO GONZALEZ GARCIA y RAUL GONZALEZ ANAYA, quienes se identifican con sus credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral Folios 062919170 Número 186218078533 y 054153345 Número 179518050273, en las que constan fotografías que corresponden a sus rasgos físicos al representante de la Sociedad mencionada lo conozco personalmente y por tanto lo identifiqué, personas a quienes les atribuyo capacidad legal para contratar y obligarse, los comparecientes debidamente enterados del contenido, valor, fuerza y consecuencias legales del Contrato de Cesión de Derechos Mineros que antecede, lo ratifican en su contenido y términos y ante mi presencia lo firmaron; a solicitud de los comparecientes lo certifico y registro bajo el número SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Volumen NUEVE del Libro de Registro de Certificaciones del Protocolo del suscrito Notario, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a diez de enero de dos mil dos. DOY FE.



[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS

REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA

74/2002

Registrado bajo el número 38 a fojas 21 vuelta a 22 frente del volumen 14 del Libro de Actos, Contratos y Convenios Mineros.

México, D. F., a 05 de Abril del 2002.

EL REGISTRADOR

LIC. MA. OLGA GALLARDO MONTOYA



8



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Coordinación General de Minería
Dirección General de Regulación Minera



Exp. 185/3

El LIC. ISAAC CERVANTES RODRÍGUEZ, Subdirector del Registro Público de Minería, dependiente de la Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría de Economía.

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del documento registrado a folios **04 a 08** de la parte **SEGUNDA** del apéndice del volumen **14** del Libro de Actos, Contratos y Convenios Mineros bajo el acta **38**, que se expide en cinco fojas, a solicitud de **RAÚL GONZÁLEZ ANAYA**, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Minera, 87 y 93 de su Reglamento, en la Ciudad de México, Distrito Federal a dos de diciembre de dos mil catorce.



201409RPM39657
BKHV*

